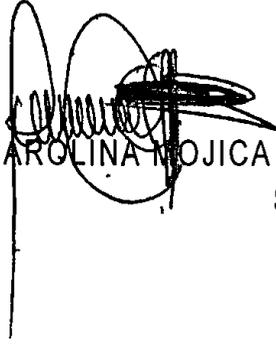




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00061 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JINA MARCELA SÁNCHEZ ESCARPETA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra pendiente dar trámite a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 27 de junio de 2017¹ y proveído 14 de agosto de 2018² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 14 de mayo de 2019³:

Subtotales:

Capital	\$ 15.999.320,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 2.105.274,00
Total intereses moratorios liquidados del 24/AGO/2016 al 30/JUN/2018.	\$ 9.755.852,03

¹ Folios 44 y 45 del Cuaderno Principal

² Folios 62 al 64 del Cuaderno Principal

³ Folios 73 y 74 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del 14/MAY/2019 al 30/ABR/2020.	\$ 4.490.002,50
Total:	\$32.350.448,53

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a treinta y dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda legal (\$32.350.448,53 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100003900. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 22 del 6 DE MAYO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria